

Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha

Comité de Senderos de Castilla-La Mancha

Reglamento de senderos homologados GR®, PR® y SL®

Marzo de 2021



El Reglamento de Senderos de la FDMCM, para senderos GR®, PR® y SL®, desarrolla las directrices dispuestas por el Comité de Senderos y la Vocalía de Senderismo de la FDMCM ordenando todas las especificaciones técnicas y documentales necesarias para la Señalización y Homologación de Senderos en CLM, así como las recomendaciones establecidas en el Manual de Senderismo de la FEDME y las aportaciones del Comité Estatal que integra a todos los Comités y Vocalías de Senderismo de las Federaciones autonómicas.

Este manual se aprueba en la Junta Directiva por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

El contenido de esta edición prevalece sobre las anteriores.



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES	5
1. OBJETO	5
2. DEFINICIÓN	5
3. OBJETIVOS	6
4. PRINCIPALES ELEMENTOS DE UN SENDERO HOMOLOGADO: SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	6
5. TIPOS DE SENDEROS.....	6
Gran Recorrido (GR®).....	6
Pequeño Recorrido (PR®)	7
Sendero Local (SL®)	7
6. SEÑALIZACIÓN BÁSICA Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN	12
6.1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	12
6.2.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL.....	13
6.3.- PANELES DE INICIO/FINAL DE SENDERO	14
6.4.- OTROS SOPORTES	14
6.5.- COMPATIBILIDAD CON OTROS CÓDIGOS DE SEÑALIZACIÓN	14
6.6.- COINCIDENCIAS ENTRE SENDEROS HOMOLOGADOS	15
7. CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELECCIÓN DE SOPORTES.....	15
7.1.- SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA	15
7.2.- CRITERIOS DE UBICACIÓN.....	16
7.3.- FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN	16
8. DIFICULTAD DE LOS SENDEROS	16
9. DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS HOMOLOGADOS GR®, PR® Y SL®	17
9.1.- DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA.....	17
9.2.- TOPOGUÍA	18
9.3.- FOLLETO.....	18
9.4.- OTRAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN	19
10. COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE SENDEROS HOMOLOGADOS EN CASTILLA-LA MANCHA	19
10.1.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDME	19
10.2.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FDMCM	19
11. DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO EN CASTILLA-LA MANCHA.....	21
12. COLABORACIÓN	21
13. REGISTRO OFICIAL DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA.....	21
14. INSCRIPCIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSURA DE SENDEROS	22
14.1.- PREÁMBULO	22
14.2.- PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	23



14.3.- CLAUSURA O DESCATALOGACIÓN	24
Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha	
15. CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS	25
16. EL PROYECTO DE SENDERO	26
17. EL TÉCNICO DE SENDEROS FDMCM	26
17.1.- DEFINICIÓN Y TAREAS	26
17.2.- TITULACIÓN Y FORMACIÓN	27
17.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES	27
18. USOS COMPATIBLES	27
19. USOS COMPLEMENTARIOS	27
20. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS SENDEROS HOMOLOGADOS	28
21. FINANCIACIÓN	28
22. RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA	28
DISPOSICIONES FINALES	29
ANEXO 1	30
PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA SENDEROS FDMCM: GR®, PR® y SL®	30
PRELIMINARES	30
PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN	30
TITULARIDAD DE LOS CAMINOS Y OTRAS AUTORIZACIONES	33
OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO	33
REVISIÓN PERIÓDICA U ORDINARIA DE MANTENIMIENTO	33
REVISIONES EXTRAORDINARIAS	35
ANEXO 2	36
CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDME Y LA FDMCM	36



DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento, sobre la ordenación y normalización de los Senderos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tiene como referencia el Manual de Senderos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME), cuyas marcas se encuentran registradas y cedidas a las Federaciones Territoriales como órganos competentes en sus distintas Comunidades Autónomas.

El Senderismo es una de las actividades lúdico-deportivas, ligadas al medio natural, que más demanda ha recibido en nuestra sociedad. La falta de ordenación de esta actividad, aun contando con los esfuerzos realizados por las Federaciones de Montaña, frecuentemente provoca la multiplicación no deseada de senderos con diversa señalización ocasionando, a veces, agresiones al medio natural e impactos visuales importantes.

Este hecho tendría que llevar a los poderes públicos de Castilla-La Mancha al desarrollo de una actividad de ordenación a fin de compatibilizar los usos recreativos con la adecuada protección de los valores relativos a la fauna, la flora y el paisaje del Medio Natural sobre el que recaen.

Además, la normalización de los senderos y su señalización provocarán que éstos sean fácilmente reconocibles por los usuarios, evitando así los problemas derivados de la actual ausencia de normativa y la diversidad de señales empleadas.

El presente Reglamento atribuye a la Federación de Deportes de Montaña Castilla-La Mancha (FDMCM) la facultad de establecer las normas de calidad y señalización de los senderos, a las cuales habrán de ceñirse todos aquellos proyectos promovidos por personas o entidades, públicas o privadas, que deseen obtener la Homologación de sus senderos y la entrada en el Registro de Senderos FDMCM. Del mismo modo será potestad de la FDMCM la descatalogación de aquellos trazados Homologados que puedan incumplir este Reglamento.

En virtud de la propuesta presentada por el Comité de Senderos de la FDMCM, se aprueba la actualización del presente Reglamento de Senderos Homologados FDMCM por la Junta Directiva de la FDMCM en marzo del 2021, previa deliberación en Asamblea Extraordinaria de la FDMCM del 13 de marzo del 2021.

1. OBJETO

Es objeto del presente Reglamento es la Ordenación de los Senderos Señalizados en el Medio Natural según las competencias de cesión de las marcas registradas para Senderos GR®, PR® y SL® por la FEDME y el establecimiento de la normativa aplicable a estos recorridos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. DEFINICIÓN

A efectos de este Reglamento, un Sendero Homologado es una instalación deportiva que se identifica por las marcas registradas para senderos GR®, PR® o SL®, que se desarrolla preferentemente en el Medio Natural, sobre viales tradicionales, públicos o privados, y que se encuentra autorizado por la Federación Autonómica y/o Territorial correspondiente; en Castilla-La Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM).

Sus características han de posibilitar su uso por la mayoría de los senderistas y durante la mayor parte del año, pudiendo encontrarse regulado su tránsito por motivos ambientales y/o de seguridad.



3. OBJETIVOS

Las actuaciones públicas sobre el senderismo perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

- ✓ Ordenación del senderismo desde la protección y la conservación de la naturaleza.
- ✓ Fomento del conocimiento del Medio Natural.
- ✓ Mejora de la relación entre el mundo urbano y el medio rural.
- ✓ Conservación y recuperación de antiguas vías de comunicación, así como otros elementos ambientales, monumentales y culturales directamente vinculados a ellas.
- ✓ Uso y disfrute del Medio Natural como espacio cultural y de ocio.
- ✓ Acercamiento del usuario a la práctica del Senderismo, preferiblemente en el Medio Natural, proporcionando seguridad, calidad e información para el desarrollo de una actividad deportiva respetuosa con la cultura y el Medio Ambiente.

4. PRINCIPALES ELEMENTOS DE UN SENDERO HOMOLOGADO: SEÑALIZACIÓN, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Son elementos esenciales de los Senderos Homologados tanto el código de señales que los identifican, y que se encuentran incluidos en el “Registro de Marcas y Patentes” a favor de la FEDME, como los soportes en los que se plasma la información y la divulgación de los mismos.

Las marcas de GR®, PR® y SL® están registradas por la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, incluidas en la clase 41 “Servicios de esparcimiento, en particular la señalización de rutas, caminos y senderos, con carácter recreativo y deportivo” a favor de la FEDME, constando tal Registro en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial. La gestión de dichas marcas está cedida a las Federaciones Autonómicas para el ámbito de su territorio.

5. TIPOS DE SENDEROS

Sólo se considerarán Senderos Homologados aquellos trazados que hayan sido aprobados y se ajusten a la Normativa establecida en este Reglamento, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se clasifican de la siguiente manera:

Gran Recorrido (GR®)

- Se identifica con los colores blanco y rojo y con las siglas GR® (Pantone: blanco “RAL 9010 blanco puro” y rojo “RAL 3020 rojo tráfico”).
- Será condición necesaria que su recorrido se realice en más de una Etapa y tenga una longitud mínima de 50 km.
- La matrícula de un sendero de Gran Recorrido se describe con las letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni puntos entre ellas) + espacio en blanco + el numeral que corresponda; p.e. GR 34.
- Podrá tener asociados Enlaces, Variantes y Derivaciones, que se señalarán con el código de color de los senderos GR®. Los puntos de destino de las Derivaciones no distarán más de 2 km del recorrido principal.



- La asignación de la numeración será competencia de la FEDME, si bien la gestión del sendero dependerá de la Federación Autonómica por la que discurra en cada momento.
- Un sendero GR® interautonómico precisará de acuerdos entre las Federaciones Autonómicas por las que discurra con el fin de homogeneizar al máximo las características del mismo.



Pequeño Recorrido (PR®)

- Se identifican con los colores blanco y amarillo y con las siglas PR® (Pantone: blanco “RAL 9010 blanco puro” y amarillo “RAL 1018”).
- Su longitud se comprenderá entre los 0 y 50 km de desarrollo.
- La matrícula de un sendero de Pequeño Recorrido se describe con las letras P y R (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio en blanco + numeral correspondiente; p.e. PR-AB 38.
- La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será la del antiguo sistema de matriculación de vehículos: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
- Podrá tener asociados Enlaces con senderos GR®, Variantes y Derivaciones, que se señalarán con el código de color de los senderos PR®. Los puntos de destino de las Derivaciones no distarán más de 2 km del recorrido principal.
- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos será competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha dentro de su territorio.



Sendero Local (SL®)

Esta categoría se refiere a cortos recorridos “temáticos”, con una riqueza medioambiental, histórica, artística, geológica... destacable, o que circulen alrededor o por el interior de las ciudades o poblaciones, con un recorrido máximo de 10 km; aunque es recomendable que sea menor. Sus características no tienen nada que ver con las propias de los senderos PR®.

- Se identifican con los colores blanco y verde y con las siglas SL® (Pantone: blanco “RAL 9010 Blanco Puro” y verde “RAL 6017”).
- Su longitud no sobrepasará los 10 km, aunque es recomendable que ésta sea menor.
- La matrícula de un Sendero Local se describe con las letras S y L (mayúsculas y sin espacio ni puntos entre ellas) + guión + código territorial + espacio en blanco + numeral correspondiente; p.e. SL-GU 20.
- La determinación del código territorial en Castilla-La Mancha será la del antiguo sistema de matriculación de vehículos: AB (Albacete), CR (Ciudad Real), CU (Cuenca), GU (Guadalajara) y TO (Toledo).
- No podrá tener asociados Enlaces, Variantes ni Derivaciones.



- La asignación de la numeración y la gestión de los mismos será competencia de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha dentro su territorio.



Los Senderos Homologados pueden presentar dos estructuras diferenciadas:

- Circular – El recorrido comienza y termina en el mismo punto y/o población. En caso de que el círculo no se pueda completar, será necesaria la instalación de dos carteles de inicio.
- Lineal – El recorrido comienza y termina en distintos puntos y/o poblaciones.

Así mismo, dentro de los Tipos de Senderos Homologados, pueden distinguirse las siguientes figuras:

- Derivaciones – Son los tramos señalizados que parten de un Sendero GR® o PR® Homologado y lo vinculan con elementos cercanos de interés. Su desarrollo y características son competencia de las Federaciones Autonómicas. El cómputo de tiempo y distancia para las Derivaciones no se incluirá en el total del recorrido principal; en cualquier caso, el formato escogido deberá estar adecuadamente expresado en todas las bases de información del trazado. No tendrá consideración de Derivación, en un sendero PR® o SL® circular, el tramo que se recorra de ida y vuelta si el punto al que da acceso este trayecto es el que justifica la señalización del sendero.





- Variantes – Son aquellos tramos de sendero señalado que parten y confluyen en dos puntos diferentes de un Sendero GR® o PR® Homologado. La matrícula de una Variante se describe con la matrícula del sendero al que pertenece + número correlativo; p.e. PR-CU 51.1. Su creación estará limitada en un mismo sendero y deberá responder a una justificación determinada: nidificación, inundaciones estacionales, compensación de la elevada distancia del trazado principal..., pudiendo ser desestimada por el Comité de Senderos de la FDMCM si no se considera pertinente. Es competencia de la FEDME la numeración de las Variantes de los GR® interautonómicos y es competencia de las Federaciones Autonómicas la numeración de las Variantes de los PR® y las que correspondan a los senderos GR® que se desarrollen exclusivamente dentro de su territorio.

- Enlaces – Son aquellos tramos de sendero señalado que unen Senderos Homologados GR® entre sí o con senderos PR®. Se desarrollan dentro del ámbito de la Federación Autonómica siendo de su competencia la matriculación, que en todo caso habrá de ser coherente con los códigos de color, distancias, etc. de los senderos GR® y PR® y deberá estar reflejada en el documento correspondiente de la misma, así como ser comunicada a la FEDME para su inclusión en el documento “Registro General de Senderos de la FEDME”.

- Senderos Internacionales – Junto a la identificación de un sendero GR®, en los tramos que corresponda, aparecerá la marca de los Senderos Europeos reconocidos oficialmente por la European Ramblers Association (E.R.A.) con la siguiente denominación: E (mayúscula) + espacio en blanco + numeral correspondiente; p.e. E 7. La gestión de los Senderos Europeos pertenece a la Federación Autonómica correspondiente, quedando reservado para la FEDME la garantía de homogeneidad en el mismo.

Mapa de senderos Europeos en España



	E 3 – 6.950 km	Camino de Santiago: Santiago de Compostela (España) – Nesebar (Bulgaria)
	E 4 – 12.000 km	Tarifa-Ceuta (España) – Larnaca (Chipre)
	E 7 – 7.000 km	El Hierro (España) – Nowi Sad (Serbia)
	E 9 – 5.500 km	Camino costero Atlántico: Tarifa (España) – Tallinn (Estonia)
	E 12 – 1.800 km	Sendero del Mediterráneo: Tarifa (España) – Koper (Eslovenia)

Por último, la FDMCM contempla la concesión de diferentes Etiquetas distintivas para los senderos que discurren por su territorio, teniendo la obligación de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas y de enviar a la FEDME la documentación completa tanto del sendero como del cumplimiento de las condiciones para su verificación y su divulgación. La propuesta de estas Etiquetas es competencia del Técnico de Senderos, quien, con previo asesoramiento y documentación, la incluirá para su observación en el Informe Técnico de Homologación.

En cualquier soporte divulgativo asociado al sendero deberá aparecer dicha Etiqueta, cuya catalogación puede ser ampliada y/o modificada si el Comité de Senderos FDMCM así lo estima oportuno:

- a) Senderos de Montaña – Son senderos que discurren por zonas de montaña, con una orografía y condiciones meteorológicas en muchas ocasiones adversas, que los distinguen de los demás. La etiqueta “Sendero de Montaña” identifica a los tramos de GR® y a los senderos PR® y SL® que cumplen las siguientes condiciones:
1. Que se dé al menos una de estas cuatro cuestiones relativas al esfuerzo:
 - Discurren por encima de los 1500 m en más de un 50% de su recorrido.
 - Tienen un desnivel continuado de más de 500 m.
 - Tienen un desnivel acumulado de más de 800 m.
 - El vial esté cubierto de nieve, de manera habitual, durante más de tres meses al año.
 2. Transitarán en más de un 50% por senda tradicional sin alteraciones significativas.
 3. No transitarán en más de un 5% por viales encementados o asfaltados del total de su recorrido, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
 4. Discurrirán por espacios naturales y/o rurales que mantengan las condiciones tradicionales de uso.
 5. Presentarán señalización y equipamiento reducidos, el mínimo necesario para garantizar la seguridad del tránsito y la información del recorrido.





a) Senderos con elementos de Interés Medioambiental – Tienen esta etiqueta:

- a. Aquellos senderos homologados que transitan total o parcialmente por el ámbito de un Parque Nacional y/o Parque Natural declarado, o figuras equivalentes a la de PN presentes en la legislación autonómica: <https://areasprotegidas.castillalamancha.es/rap/espacios-naturales-protegidos> (Parques Regionales y Parques Rurales).
- b. Aquellos senderos homologados en cuya traza o a dos kilómetros de la misma, siempre que sea accesible a través de una Derivación (señalizada o no), se encuentre un Monumento Natural declarado.



b) Senderos con elementos de Interés Geológico – Tienen esta etiqueta:

- a. Aquellos senderos homologados que transitan total o parcialmente por un Geoparque Mundial declarado por la UNESCO: <http://geoparques.eu/los-geoparques>
- b. Aquellos senderos homologados en cuya traza o a dos kilómetros de la misma, siempre que sea accesible a través de una Derivación (señalizada o no), se encuentre un Lugar de Interés Geológico (LIG) del inventario nacional identificado por el Instituto Geológico y Minero de España y siempre que esta institución no omita su ubicación.



c) Senderos con elementos de Interés Histórico-Artístico – Tienen esta etiqueta:

- a. Aquellos senderos homologados en cuya traza, o a dos kilómetros de la misma, siempre que sea accesible a través de una Derivación (señalizada o no), se encuentre un Bien de Interés Cultural (BIC) material específico declarado, incluido en el catálogo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha: <https://cultura.castillalamancha.es/patrimonio/catalogo-patrimonio-cultural>
- b. Aquellos senderos homologados en cuya traza o a dos kilómetros de la misma, siempre que sea accesible a través de una Derivación (señalizada o no), se encuentre un Bien de Interés Cultural material declarado, que sea Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.
- c. No serán tenidos en cuenta los denominados como BIC genéricos.



- a) Sendero apto para Marcha Nórdica – Tienen esta etiqueta aquellos senderos homologados que se puedan realizar con la técnica de Marcha Nórdica en, al menos, el 80% del recorrido. En cualquier caso, la valoración y adjudicación de esta etiqueta deberá de estar revisada y validada por un Técnico titulado en esta disciplina deportiva.





SENDEROS Y COMPETENCIAS

Denominación	Características	Código de color	Determinación	Competencias
GR Sendero Gran Recorrido	Más de 50 kilómetros	BLANCO Y ROJO	Ej.: GR 60 Letras G y R (mayúsculas, sin espacio ni punto entre ellas) + espacio en blanco + numeral	FEDME: Numeración FFAA: resto de competencias
PR Sendero Pequeño Recorrido	Entre 0 y 50 kilómetros	BLANCO Y AMARILLO	Ej.: PR-CU 07 Letras P y R (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio en blanco + numeral	AUTONÓMICA / TERRITORIAL
SL Sendero Local	Hasta 10 kilómetros. Temáticos y/o de interés local En Castilla La-Mancha estos senderos no se reconocen con las características de los PR's	BLANCO Y VERDE	Ej.: SL-GU 04 Letras S y L (mayúsculas sin espacio ni punto entre ellas) + guión medio + código territorial + espacio en blanco + numeral	AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Variante	Sin dimensiones. Nacen y confluyen en dos puntos distintos de un mismo sendero	BLANCO Y ROJO ○ BLANCO Y AMARILLO	Ej.: GR 66.4 Matrícula GR, o PR/SL + punto + numeral	FEDME: Numeración de los GR Interautonómicos
Derivación	Máximo 2 km en GR y PR. Vinculan elementos de interés cercanos al recorrido con éste	BLANCO Y ROJO ○ BLANCO Y AMARILLO	Se rotula con la Matrícula del sendero al que pertenece	AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Enlace	Sin dimensiones. Enlazan dos senderos.	BLANCO Y ROJO ○ BLANCO Y AMARILLO	Matrículas de los dos senderos que enlazan.	AUTONÓMICA / TERRITORIAL
Sendero Europeo	Condiciones ERA: 1. Se desarrollan sobre la red de senderos reconocidos en cada país por la asociación miembro de la ERA 2. Discurren por, como mínimo, tres países.	BLANCO Y ROJO	Ej.: GR 10 / E 7	ERA: Admisión FEDME: Numeración FFAA: Resto de competencias

6. SEÑALIZACIÓN BÁSICA Y OTROS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN

6.1.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

La señalización horizontal de un sendero es, con carácter general, base fundamental para la Homologación del mismo. Esta señalización consiste en marcas de pintura con los colores del sendero realizadas sobre soportes presentes en el medio natural, si bien su implantación no contravendrá en ningún caso la normativa de conservación de la naturaleza ni supondrá una alteración negativa en los hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.

Para la señalización de los senderos en Castilla-La Mancha se emplearán pinturas respetuosas con el Medio Ambiente y que no afecten ni a la flora ni a los elementos geomorfológicos sobre los que se puedan alojar.

Los tipos de señales empleadas en Castilla-La Mancha para los senderos GR®, PR® y SL® son las siguientes:

- Marca de continuidad o seguimiento® - Dos rectángulos paralelos de entre 9 y 15 cm de largo y de entre 2,5 y 5 cm de alto cada uno, con una separación de entre 1 y 2 cm entre sí, guardando entre las marcas una proporción de 3/1 o 2/1, según de la medida. El superior siempre se destinará al color blanco y el inferior al color que corresponda según el tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®).
- Marca de cambio de dirección® - Composición de dos trazos paralelos, con una anchura aproximada de 3 cm y una separación de 1 cm, en ángulo, simulando la dirección a seguir sin llegar a 90°. El trazo de la señal, que se dispone en el sentido por el que se llega al cruce, ha de ser más largo del que corresponde al sentido por el que se sale. El trazo envolvente se destinará al color blanco y el trazo envuelto al color que corresponda según el sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®). La ubicación de esta señal se realizará de manera previa al cambio que representa para su localización en el sentido de la marcha.
- Marca de dirección equivocada o camino erróneo® - Composición en aspa, o cruz de San Andrés, de dos rectángulos de 15 por 3 cm. El trazo desarrollado de arriba derecha a abajo izquierda, completo, se destinará al color blanco mientras que el trazo partido que se desarrolla de arriba izquierda abajo derecha será del color que corresponda al tipo de sendero (rojo para el GR®, amarillo para el PR® y verde para el SL®).

Sendero de Gran Recorrido (GR®)	Blanco: RAL 9010 ROJO: RAL 3020 OC 100M 100Y 0K	GR
Sendero de Pequeño Recorrido (PR®)	Blanco: RAL 9010 AMARILLO: RAL 1018 OC 0M 100Y 0K	PR
Sendero Local (SL®)	Blanco: RAL 9010 VERDE: RAL 6017 90C 0M 100Y 0K	SL

Las dimensiones de estas marcas pueden alterarse excepcionalmente, por causas justificadas y conservando la proporción de escala, dando preferencia siempre a la disposición vertical y a la altura de la vista, en lugar de a la horizontal a ras de suelo.

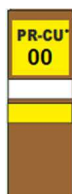
Se considera preferente la señalización horizontal frente a la vertical por su sostenibilidad y bajo coste de implantación y mantenimiento.



6.2.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Ésta puede consistir en:

- **Balizas o jalones** - Elementos insertos en el terreno, de pequeño porte, que albergan las marcas de pintura cuando no existe soporte natural suficiente y/o adecuado para alojar las mismas. En el extremo superior presentarán la marca con los colores que correspondan según el sendero y, a ser posible, la identificación del sendero. Podrán variar de tamaño, forma y material, e incluir otras informaciones, siempre que quede bien claro el monograma del sendero al que pertenecen.

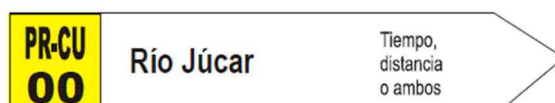


- **Postes con flechas direccionales** - Elementos de gran porte insertos en el terreno, ubicados en cruces o puntos concretos. Su empleo es altamente recomendable, pues completa la información sobre el trazado, siendo obligatorio en el caso de coincidencia entre Senderos Homologados, así como en Variantes y Derivaciones. También estará justificado, como último recurso, cuando no exista soporte natural suficiente y/o adecuado para ubicar la señalización horizontal.

Las flechas pueden contener diversa información sobre el punto en que se encuentran y/o las direcciones a seguir. Las indicaciones de dirección incluirán ambos sentidos de la marcha indicando la matrícula del sendero, el código de colores que corresponda y, al menos, la distancia expresada en kilómetros al destino indicado.

Conviene tener en cuenta que:

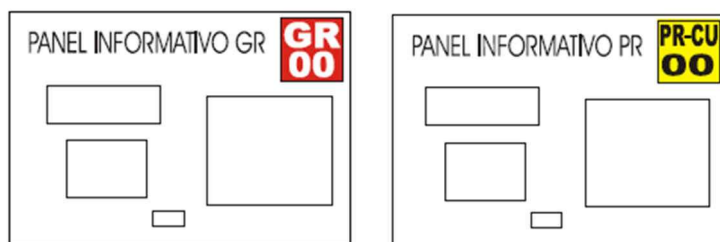
- Si coincidiese con algún Sendero Europeo deberá figurar el símbolo correspondiente.
- Se podrán añadir otras indicaciones sobre elementos cercanos al trazado, aunque no pertenezcan a éste, si bien en dichas flechas no podrá constar la matrícula del sendero principal homologado.
- En caso de emplear soportes ya existentes será imprescindible obtener previamente el permiso del dueño.



6.3.- PANELES DE INICIO/FINAL DE SENDERO

Es obligatorio que todos los senderos cuenten con un panel informativo en el inicio y final de las Etapas de los senderos GR® y en el inicio y final de los senderos PR® y SL®, en el caso de no ser coincidentes, salvo que la estructura del trazado requiera necesariamente de la vuelta por los mismos pasos o que el Comité lo estime conveniente. En ellos, además de la matrícula y el nombre del sendero, deberán aparecer, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos técnicos del sendero: longitud, cota máxima y mínima, desnivel acumulado, tiempo estimado y punto/s de inicio y final.
- Indicación de dificultad del trazado.
- Representación gráfica y a escala del territorio.
- Perfil altimétrico del sendero.
- Breve descripción del recorrido, dividido en Etapas en el caso de los GR®.
- Indicaciones de seguridad.
- Restricciones ambientales de paso (si las hubiere).
- Explicación de las marcas registradas por la FEDME / FDMCM.
- Logo del 112 (llamadas de emergencia).
- Identificación y contacto con el promotor y/o responsable del mantenimiento.
- Logo de la FDMCM.
- En el caso de los Senderos Europeos deberá aparecer el logo de la European Ramblers Association (ERA)



6.4.- OTROS SOPORTES

Un sendero GR®, PR® o SL® puede estar equipado con otros soportes que ayuden a interpretar la realidad que circunda al sendero, como pueden ser: mesas panorámicas, paneles informativos, pies temáticos...

En ellos deberá aparecer la matrícula y el nombre del sendero al que pertenecen.

6.5.- COMPATIBILIDAD CON OTROS CÓDIGOS DE SEÑALIZACIÓN

El código de señales que se describe en este Reglamento de Senderos GR®, PR® y SL® se considera compatible con otros códigos y otros usos que utilicen los viales públicos siempre y cuando:

- La práctica de las otras actividades propuestas sobre estos viales no sea incompatible con la función básica de caminar prevista para los senderos.
- Se integre y diferencie el conjunto de las señales registradas a favor del FEDME.

Cuando un sendero homologado transcurra, al menos en parte, por el interior de un espacio protegido, la señalización podrá quedar integrada con la identidad corporativa del espacio.



6.6.- COINCIDENCIAS ENTRE SENDEROS HOMOLOGADOS

Cuando coincida sobre un mismo vial el desarrollo parcial de varios Senderos Homologados, se procederá de la siguiente manera:

- Senderos de igual rango - Se ubicarán postes direccionales, de al menos dos flechas cada uno, tanto en el punto de coincidencia como en el punto de separación de los senderos, indicando ambos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, deberán aparecer los códigos de los Senderos Homologados.
- Senderos de distinto rango - Se ubicarán postes direccionales, de al menos dos flechas cada uno, tanto en el punto de coincidencia como en el punto de separación de los senderos, indicando ambos. En cualquier soporte que lo permita, del tramo coincidente, deberán aparecer los códigos de los Senderos Homologados. Por su parte, la señalización horizontal deberá respetar la jerarquía, relativa a la distancia, de los senderos que coincidan (rojo-amarillo-verde) siendo el trazo blanco el que corone al resto de colores ordenados; las marcas de dirección equivocada o cambio de dirección, serán las del sendero de mayor rango.



En aquellos soportes que tengan información gráfica o escrita del tramo coincidente también podrá aparecer el código o matrícula de ambos senderos.

7. CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y ELECCIÓN DE SOPORTES

7.1.- SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA

Es obligatoria la señalización horizontal o de soporte natural en las siguientes situaciones:

- Al principio y al final de los senderos SL®, PR® y Etapas de los GR®.
- En los puntos de entrada y salida a los núcleos de población.
- En los puntos de entrada y salida a masas boscosas, campos de cultivo, vadeo de cauces de agua y en otros lugares donde el camino a seguir no sea evidente.
- En los cruces, para los que se establece como criterio general la realización de marcas de continuidad en ambos sentidos de la marcha y marcas de camino erróneo en todas las salidas que no correspondan. Además, será necesario realizar marcas de confirmación a cierta distancia del cruce, unos 25 m, y en cada sentido de la marcha.

Para cruces en forma de "Y" en los que: ambos viales sean de igual entidad, en los que se tome un vial de menor entidad o en los que el trazado gire existiendo un vial recto (de la misma o mayor entidad) se ha de reforzar la señalización, preferiblemente, con marcas cambio de dirección.



Para cruces consecutivos con caminos de menor entidad y visibles entre ellos (zonas despejadas de vegetación) se podrá aligerar el criterio con respecto a la señalización completa de los cruces en caso de no localizar soporte natural apropiado y/o suficiente.

7.2.- CRITERIOS DE UBICACIÓN

La ubicación de la señalización horizontal o de soporte natural seguirá los criterios que se relacionan a continuación:

- Discreción, eficacia y limpieza.
- Suficiencia para la guía de una persona sin experiencia.
- Validez para ambos sentidos de la marcha.
- Permiso del propietario del camino y/o del soporte, en su caso, para su ubicación.
- Búsqueda del soporte más duradero.
- Refuerzo de la seguridad del caminante.

7.3.- FRECUENCIA DE LA UBICACIÓN

- Para determinar la frecuencia de la señalización primará en primer lugar el criterio de la seguridad, considerando las condiciones climáticas generales del ciclo anual del terreno por el que discurre el sendero, quedando en segundo lugar el criterio de la economía en su implantación.
- En los tramos prolongados entre cruces se recomienda colocar cada cierto tiempo marcas de seguimiento que confirmen la dirección correcta.
- Para la señalización por el interior del casco urbano se atenderá a la Normativa municipal. En su defecto, si la señalización del seguimiento se complica, tan sólo se señalarán los cambios de dirección.
- En los caminos en los que no haya señalización, por ausencia de soporte natural apropiado, se seguirá la dirección de la última señal y sólo se señalará cuando exista cambio de dirección, siendo muy recomendable en estos casos la instalación de señalización vertical de apoyo que garantice el seguimiento.

8. DIFICULTAD DE LOS SENDEROS

La dificultad de los senderos en Castilla-La Mancha toma como valor de referencia la catalogación más elemental y relativa, basada en la distancia, el desnivel y el tipo de terreno por el que discurre el trazado. Ésta se expresará por escrito (con texto), e incluso podrá contener los colores del semáforo para mayor aclaración visual, pero sí deberá observar en cualquier caso las siguientes pautas relativas al esfuerzo y el entorno:

- Baja (verde) – No existen riesgos, el recorrido está bien definido, sin desniveles apreciables y/o corta distancia (1-3h)
- Media (naranja) – Pueden existir riesgos puntuales, ser necesaria la atención en ciertos puntos, con desniveles concretos y/o cierta distancia (4-6h)
- Alta (rojo) – Se localizan pasos complicados, es necesario prestar mucha atención a la traza y la señalización, los desniveles son fuertes y/o la distancia considerable (6-8h)

La FDMCM, en consonancia con la FEDME, podrá admitir en ciertos casos la coexistencia de su sistema con el empleo del sistema MIDE (Método de Información de Excursiones) como fórmula de valoración y expresión de las exigencias técnicas y físicas de un sendero y por considerar que se basa en una metodología más desarrollada y apropiada para determinados entornos de montaña. Este sistema se crea en 2002 por el Gobierno de Aragón y actualmente es de uso libre y gratuito a través del siguiente enlace: www.montanasegura.com.



9. DIVULGACIÓN DE LOS SENDEROS HOMOLOGADOS GR®, PR® Y SL®

La divulgación de un Sendero Homologado se considera inseparable de su señalización. Esta podrá desarrollarse en papel o en soporte electrónico; la existencia de información electrónica descargable para la generalidad de la población, convierte en opcional la existencia de la misma en papel. Sus fines básicos son los de informar al usuario sobre la existencia de Senderos Homologados, las características de la zona por la que se desarrollan y los servicios presentes en su entorno.

9.1.- DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA

La información se podrá presentar de manera directa o a través de links. En toda información publicada sobre un sendero deberán aparecer, como mínimo, los siguientes contenidos:

- La matrícula y el nombre del sendero.
- Datos técnicos: longitud, cota máxima y mínima, desnivel acumulado, tiempo estimado e inicio y final.
- Indicación de dificultad del trazado.
- Representación gráfica y a escala del territorio.
- Perfil altimétrico del sendero.
- Descripción del recorrido, dividido en Etapas en el caso de los GR®.
- Restricciones ambientales de paso (si las hubiere).
- Indicaciones de seguridad.
- Fecha de Homologación, última Revisión o proceso similar.
- El logotipo de la FDMCM.
- En el caso de los Senderos Europeos deberá aparecer el logo de la European Ramblers Association (ERA)
- Descarga para GPS, en formato GPX, del trazado, limpio y con las alturas ajustadas, como marca el Anexo I del Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL® en la última versión actualizada por la FEDME.

Otros contenidos aconsejables son:

- Características e indicaciones generales del entorno por el que discurre el sendero: historia, geomorfología y geología, patrimonio histórico-artístico y monumental, patrimonio natural, espacios protegidos, climatología, tradiciones...
- Enumeración de servicios básicos. Se han de referenciar los correspondientes a los puntos de inicio y final de PR®, SL® o Etapa de GR® y de todos aquellos núcleos habitados por donde se transite:
 - Ayuntamiento: teléfono y dirección.
 - Cuerpos de seguridad: teléfono y dirección.
 - Oficina de información: teléfono y dirección.
 - Existencia de teléfono público y/o cobertura de móvil.
 - Transporte público: información necesaria para su uso.
 - Posibilidad de alojamiento.
 - Posibilidad de manutención.
 - Posibilidad de compra de víveres.
 - Abastecimiento de agua.
 - Servicios sanitarios.
- Datos del promotor y/o del responsable del mantenimiento del sendero.
- Datos de la FDMCM.
- Recomendaciones sobre un tránsito respetuoso con la cultura popular y el Medio Ambiente.

En el caso de los Senderos Homologados toda esta información estará disponible y podrá ser consultada de manera oficial en la dirección electrónica de la FDMCM www.senderosdecastillalamancha.org.

9.2.- TOPOGUÍA

La topoguía es el formato más apropiado para los senderos GR®.

Para su maquetación se deberán seguir cuatro criterios generales, no pudiendo ser homologadas ni llevar el logotipo FDMCM aquellas que se distancien de este formato:

- Dimensiones - En torno a 125 mm de anchura y 225 mm de altura.
- Lomo - En la parte superior deberá aparecer el color correspondiente al sendero (rojo para GR®), con la indicación numérica del mismo en blanco y el símbolo ®: GR® 10; en el resto del lomo, de fondo blanco, aparecerá la denominación del sendero.
- Portada - En el ángulo superior derecho aparecerá un cuadrado de cerca de 40 mm de lado con el color que corresponda al sendero y la indicación numérica del mismo en blanco. En la parte inferior debe aparecer el logotipo la FDMCM y si el espacio lo permite, el de la FEDME.
- Fecha de edición - Se podrá ubicar en la portada, en la contraportada o en la primera página, pero siempre de manera destaca.
- Sendero Europeo - En este caso, en la portada, deberá aparecer el logotipo aprobado por la European Ramblers Association; en su interior aparecerá el nombre completo y una somera descripción del recorrido en su totalidad.



Los contenidos de cualquier topoguía serán los mismos que los señalados para la divulgación electrónica.

9.3.- FOLLETO

El folleto es el formato recomendado para los senderos PR® y SL®.

Para su maquetación se deberán seguir dos criterios básicos, no pudiendo ser homologados ni llevar el logotipo FDMCM aquellos que se distancien de este formato:

- Portada - En el ángulo superior derecho aparecerá un cuadrado con el color que corresponda al sendero (amarillo para PR® y verde para SL®) y la indicación numérica del mismo en negro para PR® y en blanco para SL®. En la parte inferior debe aparecer el logotipo la FDMCM y si el espacio lo permite, el de la FEDME.
- Fecha de edición - Se podrá ubicar en la portada, en la contraportada o en el interior, pero siempre de manera destacada.





Los contenidos mínimos de cualquier folleto, además de la matrícula y el nombre del sendero, serán los siguientes:

- Datos técnicos del sendero: longitud, cota máxima y mínima, desnivel acumulado, tiempo estimado y punto/s de inicio y final.
- Indicación de dificultad del trazado.
- Representación gráfica y a escala del territorio.
- Perfil altimétrico del sendero.
- Descripción del recorrido.
- Características del entorno.
- Servicios básicos de la población.
- Indicaciones de seguridad.
- Restricciones ambientales de paso (si las hubiere).
- Explicación de las marcas registradas por la FEDME / FDMCM.
- Logo del 112 (llamadas de emergencia).
- Identificación y contacto con el promotor y/o responsable del mantenimiento.
- Logo de la FDMCM.

9.4.- OTRAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

Se consideran elementos de divulgación complementaria aquellas acciones o soportes que ayuden a difundir el conocimiento de un sendero. No por ser complementarios éstos tienen una menor importancia. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- Páginas y/o plataformas web, redes sociales, Apps...
- Colaboraciones con medios de comunicación para su difusión mediante artículos, reportajes, entrevistas...
- Inclusión de los senderos en los mapas cartográficos habitualmente difundidos por administraciones públicas, empresas o proyectos colaborativos.

10. COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDERATIVAS SOBRE SENDEROS HOMOLOGADOS EN CASTILLA-LA MANCHA

Las competencias y funciones federativas, independientemente de la facultad de las instituciones públicas para promulgar normativa sobre el marcaje de senderos y otros asuntos relacionados, se distribuyen en dos niveles: en todo el Estado Español y en la Comunidad Autónoma correspondiente.

- A nivel del Estado Español la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).
- A nivel Autonómico de Castilla-La Mancha, la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM).

10.1.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FEDME

Estas vienen dadas en el Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL® de la FEDME

10.2.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES FDMCM

- Planificación, coordinación, ejecución, mantenimiento, información, divulgación, promoción y fomento de los senderos GR®, PR® y SL® que se desarrollen en el territorio de Castilla-La Mancha.



- Homologación de aquellos senderos que cumplan la Norma FDMCM y discurran por el territorio de Castilla-La Mancha.
- Asesoramiento técnico a entes privados o públicos interesados en el senderismo.
- Registro de Senderos y determinación de las directrices generales de carácter autonómico y/o territorial.
- Elaboración de los Reglamentos, Protocolos de Homologación y Documentos Técnicos sobre señalización coherentes con este Reglamento y de exclusiva aplicación en toda Castilla-La Mancha.
- Búsqueda de fondos con carácter general y en particular para proyectos desarrollados en su territorio, sin perjuicio de otra financiación estatal o comunitaria.
- Actualización del Registro de Senderos de Castilla-La Mancha, con inclusión de senderos GR® y Europeos (E) que discurran por el territorio, tal como aparece en el Registro Estatal de Senderos, así como de senderos PR® y SL® en busca de una mayor homogeneidad.
- Gestión de la información de los datos del Registro Oficial de Senderos de Castilla-La Mancha para entes privados y/o públicos.
- Capacidad de relación con entidades de igual nivel dentro del territorio español y asociadas a la ERA.
- Facilitar a la FEDME, de una manera periódica, información acerca de los senderos GR® para que sea incluida en el Registro General de Senderos.
- Facilitar a la FEDME, de manera general, información del resto de senderos.
- Formación de Técnicos de Senderos autonómicos y otros programas de formación dentro de su ámbito competencial.

CUADRO RESUMEN DE COMPETENCIAS

	FEDME	FDMCM
Numeración	<ul style="list-style-type: none">• GR®, Variantes, Enlaces Internacionales.• Senderos Europeos.	<ul style="list-style-type: none">• PR®, SL®, Derivaciones, Enlaces.
Homologación		<ul style="list-style-type: none">• Exclusiva para su territorio.
Gestión		<ul style="list-style-type: none">• Exclusiva para su territorio.
Formación	<ul style="list-style-type: none">• Técnico de Senderos FEDME.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico de Senderos Autonómico.• Otras.
Registro de Senderos	<ul style="list-style-type: none">• Registro General.	<ul style="list-style-type: none">• Registro Autonómico.
Registro Oficial de Marcas	<ul style="list-style-type: none">• Competencia exclusiva.	
Divulgación	<ul style="list-style-type: none">• General de la red.	<ul style="list-style-type: none">• Detallada de los senderos.
Documentos	<ul style="list-style-type: none">• Directrices Generales.• Manual de Señalización de Senderos GR®, PR® y SL®.• Documentos técnicos orientativos.	<ul style="list-style-type: none">• Procedimiento de Homologación.• Reglamento de Senderos Homologados GR®, PR® y SL®.• Otros documentos de alcance autonómico coherentes con los FEDME.
Relaciones Institucionales	<ul style="list-style-type: none">• Organismos del Estado.	<ul style="list-style-type: none">• Organismos de la administración autonómica y/o local.
Relaciones Internacionales	<ul style="list-style-type: none">• En colaboración con las federaciones autonómicas afectadas.	<ul style="list-style-type: none">• En el marco de las acciones de la FEDME (salvo miembros directos de la ERA).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha corresponde el ejercicio de las facultades que se derivan del presente Reglamento a los órganos competentes de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM).



11. DOCUMENTOS RECTORES EN EL ÁMBITO DEL SENDERISMO EN CASTILLA-LA MANCHA

La documentación y normativa desarrollada por la FDMCM se fundamenta en los documentos programáticos elaborados por el Comité Estatal de Senderismo de la FEDME, con las adaptaciones necesarias para recoger la idiosincrasia de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Será de aplicación toda la legislación autonómica vigente en materia de medio ambiente, desarrollo rural, turismo o de cualquier otra área que afecte al trazado y uso de los recorridos de senderismo.

12. COLABORACIÓN

Entre las Instituciones Públicas competentes y la Entidad Federativa a que se refiere el artículo anterior se establecerá la debida colaboración al objeto de promover el eficaz cumplimiento del presente Reglamento.

13. REGISTRO OFICIAL DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

El Registro Oficial de Senderos es el documento de la FDMCM en el que se recoge la situación de los senderos señalizados homologados y en uso.

El Registro tendrá por objeto la inscripción de los recorridos de senderismo homologados, así como sus posteriores modificaciones.

También recogerá información bibliográfica sobre el senderismo e información administrativa sobre la FDMCM, Vocalías, representantes, Comités, etc. relacionados con el senderismo.

El Registro servirá, también, para dar información actualizada del estado de conservación de los trazados y como base para emprender las acciones jurídicas que proceda en defensa de los Senderos Homologados.

Se considera un documento interno de la FDMCM, al que tienen acceso el Presidente de la misma, el Vocal regional autonómico de Senderismo y los Vocales provinciales.

El Registro Oficial de Senderos contendrá:

- Listado e información de Senderos Europeos que discurran por Castilla-La Mancha, ordenados por número e identificando los senderos homologados por los que transitan.
- Listado e información de GR® interautonómicos y sus variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún Sendero E (Europeo).
- Listado e información de senderos GR® que se desarrollen en exclusividad por el territorio de una provincia de la comunidad autónoma y sus variantes relacionadas. Se indicará si coinciden con algún Sendero Europeo.
- Listado e información de senderos PR® y SL®, ordenados por provincias, con indicación de número de matrícula, nombre o denominación del sendero, punto de inicio y de final, estructura, distancia y horario estimado.



- Direcciones de la FDMCM, así como del Vocal de Senderismo y los Vocales provinciales que conforman el Comité de Senderos de Castilla-La Mancha.
- Listado bibliográfico de publicaciones, ordenadas numéricamente y separadas por provincias (PR® y SL®).
- También puede aparecer un listado de publicaciones específicas en torno al mundo del senderismo.
- Mapa con la red de senderos GR® de toda Castilla-La Mancha, incluido los Europeos.

La gestión del Registro es competencia de la FDMCM, aunque podrá autorizar un Registro parcial por provincias, a instituciones públicas que lo soliciten, pero siempre dependiendo del Registro principal, y bajo su supervisión.

La FDMCM será la encargada de elaborar un documento técnico que concrete al detalle todas las características técnicas del Registro y los requisitos de inscripción.

14. INSCRIPCIÓN, HOMOLOGACIÓN Y CLAUSURA DE SENDEROS

14.1.- PREÁMBULO

Cualquier persona, organismo o entidad pública o privada, con la debida solvencia, podrá solicitar y promover la creación de un sendero.

Para ello, la Federación habilitará el correspondiente Procedimiento de Homologación, asesorado en todo momento por un Técnico de Senderos FDMCM, lo que garantizará una calidad uniforme en la Red de Senderos dependiente de esta Federación.

La FDMCM expedirá el correspondiente Certificado de Homologación a aquellos senderos que cumplan con las características detalladas en el Proceso de Homologación y cuyos promotores hayan adquirido el debido compromiso de mantenimiento.

Por su parte, el Promotor deberá velar por que los recorridos propuestos:

- Se adecuen a los Decretos / Normativas u otras leyes de Castilla-La Mancha.
- Dispongan de la autorización sobre la legalidad de su trazado.
- Además, se encargará de la coordinación de las actividades que incidan sobre el sendero.

Así mismo, es tarea de la FDMCM en sus ámbitos correspondientes, el ejercicio de las siguientes funciones:

- La inscripción y Homologación de recorridos de senderismo.
- La vigilancia de su conservación y mantenimiento, que será realizada por los Promotores de los senderos.
- El establecimiento de normas para la descatalogación de senderos por la falta de mantenimiento o por la no aplicación del presente Reglamento o cualquier otra Normativa que se pudiera establecer desde esta Federación.
- El establecimiento de criterios para la confección de topoguías.
- La representación con Organismos relacionados con el senderismo a nivel Estatal o Internacional.
- El fomento del senderismo.



14.2.- PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

A continuación, se describe el Procedimiento de Homologación para Senderos habilitado por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, especificando la documentación que tanto la FDMCM como la Entidad promotora deberán completar y aportar en cada Fase:

FASE I: Solicitud y Proyecto

Previa comunicación con el Vocal regional o los Vocales provinciales, será facilitado al promotor un enlace con la plataforma virtual de la Vocalía de Senderismo de la FDMCM en el que poder completar, y posteriormente firmar y sellar, la Solicitud de apertura de Expediente para el sendero propuesto. Dicha Solicitud comprende los siguientes datos del trazado:

- Identificación de la Entidad Promotora solicitante y del representante asignado.
- Descripción general del sendero y su entorno, así como de los elementos de interés que propician su creación.
- Datos técnicos del trazado, configuración y croquis del recorrido.
- Presupuesto y estrategias de promoción y mantenimiento previstas.
- Compromiso de Mantenimiento por un período mínimo de 4 años desde la Homologación del sendero.
- Certificación sobre la titularidad de los terrenos, siendo necesario adjuntar, además, por parte del promotor, documentación oficial avalada por los Ayuntamientos por los que discorra el trazado, así como autorización expresa de los propietarios en caso de transitar por propiedades privadas.

Tras examinar la documentación presentada, el Comité de Senderos emitirá la Factura correspondiente a las Tasas de Tramitación y Homologación del trazado y que el promotor deberá abonar y justificar ante la FDMCM como paso previo para la continuidad del Procedimiento.

En caso de ser desestimada la Solicitud por encontrar elementos incompatibles con el Reglamento para Senderos FDMCM, la entidad podrá realizar las oportunas modificaciones en el Proyecto y solicitar la apertura de un nuevo Expediente.

FASE II: Revisión Preliminar y Ejecución

Tras la recepción del Justificante de pago, el Comité remitirá la matrícula provisional asignada y comunicará la asignación de un Técnico de Senderos FDMCM para la realización de la Revisión Preliminar del trazado con el fin de poder comprobar que el Proyecto se ajusta a la realidad y podrá cumplir una vez señalado con las características de seguimiento y seguridad de los Senderos Homologados. En el caso de los senderos GR® será posible omitir la Revisión Preliminar, si por parte del Promotor se presenta un Proyecto dirigido o supervisado por un Técnico de Senderos en activo. En el caso de que dicho Proyecto no cuente con la participación explícita de un Técnico de Senderos, pero sí tenga como base el presente Reglamento, será el Comité de Senderos quien supervise la idoneidad del texto.

El resultado del Informe de Revisión Preliminar será enviado también a la entidad promotora con el fin de que conozca las deficiencias y/o recomendaciones dadas por el Técnico, para su oportuna resolución u observación durante el proceso de señalización del trazado.

Así mismo, la Entidad promotora deberá conocer y observar la Normativa Autonómica para este tipo de infraestructuras obteniendo de antemano los permisos necesarios (Medio Ambiente, Carreteras, Confederación Hidrográfica, Vías Pecuarias, Patrimonio, Ferrocarriles, Costas, Defensa...) para la señalización del itinerario.



Si el Informe es positivo, la FDMCM emitirá autorización para el inicio de las labores de balizaje. En caso de encontrar elementos de riesgo o incompatibilidad con el Reglamento para Senderos FDMCM, la entidad deberá realizar las oportunas modificaciones en el Proyecto y solicitar la apertura de un nuevo Expediente.

FASE III: Fin de Obra y Revisión de Homologación

Una vez finalizadas las labores de balizaje del Sendero, la Entidad promotora deberá comunicar y documentar fotográfica y cartográficamente cada uno de los elementos mueble a la FDMCM con el fin de asignar un Técnico de Senderos FDMCM para la realización de la Revisión de Homologación con la que comprobar que el trazado cumple la Norma para Senderos Homologados.

El resultado del Informe de Homologación será enviado a la entidad promotora con el fin de que conozca, en su caso, las deficiencias y/o recomendaciones señaladas por el Técnico para su oportuna resolución u observación de cara al mantenimiento posterior del trazado.

Si el Informe es positivo, la FDMCM emitirá Certificado de Homologación del Sendero. En caso de encontrar deficiencias o carencias relacionadas con la seguridad y el seguimiento, la entidad deberá realizar las oportunas reparaciones, comunicando y documentando fotográficamente su resolución a la FDMCM una vez finalizadas.

14.3.- CLAUSURA O DESCATALOGACIÓN

El Comité de Senderos de la FDMCM, por cuenta propia o a propuesta del Vocal provincial, podrá estudiar y ejecutar la baja provisional de un sendero (GR®, en lo que respecta a Castilla-La Mancha, PR®, SL®, así como Variantes, Derivaciones y Enlaces) o la retirada definitiva de su Homologación en los siguientes casos:

- Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza impidan la continuidad del sendero sin alternativa viable.
- Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, entre las que cabe destacar las producidas por la falta de mantenimiento. En este caso, y tras ser alertado, el Promotor dispondrá de seis meses para llevar a cabo las tareas de recuperación.
- Excepcionalmente, cuando causas ambientales (promovidas y verificadas por la administración competente) así lo requieran.
- Cuando desde el Comité de Senderos se aprecien circunstancias fundamentadas y comprobadas de desuso o de falta de idoneidad.
- Cuando cualquier agente pudiera plantear el cobro de una tasa por el mero tránsito del mismo.
- Por la no adecuación e incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tanto de carácter Estatal como Autonómico.
- Cuando no se cumplan los plazos establecidos en el Anexo I sobre el Procedimiento de Homologación.

De la resolución que se adopte se dará cuenta al Registro de Senderos de Castilla-La Mancha, Instituciones Públicas y Promotores.

La Baja provisional será comunicada al promotor del trazado para que proceda a la reparación de las deficiencias detectadas pudiendo llegar a retirar la Homologación si este hecho no se produce en un plazo determinado, y en cuyo caso la Entidad promotora estará obligada a dismantelar toda señalización instalada, así como cualquier publicación que exista al respecto asumiendo los costes derivados de ello.

La FDMCM, se reserva el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes, en caso de incumplimiento.

El número o matrícula de un sendero descatalogado podrá ser reutilizado.

15. CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SENDEROS

Prioridades para el marcaje de un sendero:

- Contemplado como parte de una red, debe plantear propuestas aptas para la mayoría de la población.
- Será preferible la utilización de caminos tradicionales frente a viales de nueva creación, aunque sea necesaria su recuperación.
- Presentar cierto interés paisajístico, histórico, etnográfico, etc.
- Fomento de la actividad senderista.
- Siempre que sea posible se dará preferencia a los senderos de estructura Circular frente a los de estructura Lineal.

Características físicas del mismo:

- Se evitarán, en lo posible, los trayectos sobre viales asfaltados y cruces de carreteras; en caso de no existir alternativa será obligatoria la instalación de señalización vertical que avise del peligro (previa comunicación y autorización del organismo competente). En cualquier caso, no se homologarán aquéllos que transiten en torno a 10% del total por viales asfaltados con frecuencia de tráfico, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
- En el caso de cruce de barrancos estacionales o ríos con cierto caudal será obligatoria la señalización previa del peligro y sus restricciones de paso (previa comunicación y autorización del organismo competente).
- Cualquier equipamiento que resulte necesario instalar para la segura progresión del sendero deberá contar con el Informe favorable del Comité de Seguridad de la FDMCM.
- La Entidad promotora realizará las labores de adecuación y mantenimiento del sendero con el máximo sentido de la sostenibilidad y de respeto por el medio ambiente.

Desde la FDMCM, y ante la obligatoriedad de la Norma, se proponen los siguientes modelos para la señalización de aviso a los usuarios en el caso de no poder evitar el tránsito por viales asfaltados o el cruce de cauces.



Estas normas pueden presentar otras indicaciones en orden a la pernocta, acceso en transporte público, abastecimiento, existencia de centros de actividades, etc.

La FDMCM podrá elaborar una serie de *Cuadernos Técnicos* que recojan aspectos relacionados con la creación y homologación de senderos GR®, PR® y SL®. Se formularán como documentos electrónicos alojados en la web de la FDMCM y su valor será ilustrativo u orientativo.



16. EL PROYECTO DE SENDERO

Para la creación de todo Sendero Homologado se recomienda al promotor la redacción previa de un Proyecto de Ejecución que planifique y recoja las características y elementos del trazado seleccionado, siendo éste imprescindible si se quiere evitar la Revisión Preliminar obligatoria. El Proyecto debería contener, como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación del promotor.
- Justificación y objetivos que promueven la propuesta.
- Identificación de los elementos de interés y/o los valores asociados al mismo.
- Descripción del/los recorridos.
- Información sobre Servicios.
- Representación sobre una base cartográfica a una escala mínima 1:50.000 para GR® y de 1:25:000 para PR® y SL®.
- Permisos solicitados a la autoridad pública competente para la instalación de las señales y el desarrollo de los trabajos (Medio Ambiente, Carreteras, Confederación Hidrográfica, Vías Pecuarias Patrimonio, Ferrocarriles, Costas, Defensa...).
- Permisos solicitados para la instalación de las señales y el desarrollo de los trabajos en viales privados.
- Documento que refleje el compromiso de mantenimiento.
- Valoración económica de los trabajos.
- Posibles restricciones de paso, temporales o por aforo. Se deberá especificar la causa legal, científica o técnica que sostiene la restricción.
- Estrategias de divulgación.
- Track del trazado, según el estándar mínimo establecido, y waypoints de, como mínimo: punto de inicio y final de sendero y/o Etapas, puntos intermedios relevantes, ubicación de paneles informativos, ubicación de los soportes interpretativos, ubicación de los postes direccionales, puntos de entrada y salida a Espacios Naturales Protegidos...
- La FDMCM podrá elaborar documentos que amplíen lo enunciado por este Reglamento, adaptándolos a sus circunstancias.

17. EL TÉCNICO DE SENDEROS FDMCM

17.1.- DEFINICIÓN Y TAREAS

El Técnico de Senderos FDMCM es el profesional formado para la interpretación correcta y adecuada de los puntos que se enuncian en este Reglamento de Senderos GR®, PR® y SL® y que permite a todo aquel interesado en la ejecución de un sendero tanto la adecuada traslación, en términos de eficiencia y economía, de sus proyectos desde el papel a la realidad, como su correcta ejecución final y posterior mantenimiento.

Desde la FDMCM se aconseja incluir la figura del Técnico de Senderos como asesor en el desarrollo de todo nuevo trazado puesto que es el profesional que posee la formación necesaria para la valoración y ubicación de las marcas en un sendero y su presencia garantiza que la implantación de la señalización en el medio natural sea la adecuada.

En cualquier caso, su intervención será siempre obligatoria en todas las labores federativas, específicamente en las inspecciones técnicas: Preliminar, de Homologación y Periódicas de mantenimiento, así como en la propuesta y concesión de Etiquetas.



Cabe destacar que la intervención de un Técnico de Senderos en la redacción o realización preliminar de cualquier proyecto de sendero o de red de senderos, lo hace incompatible con su participación en la Revisión de Homologación final, salvo para aquellos proyectos que pertenezcan a la propia Federación territorial.

17.2.- TITULACIÓN Y FORMACIÓN

La FDMCM, dentro del catálogo de Titulaciones, ya tiene definido un curso para la formación de Técnicos de Senderos de carácter autonómico, que busca proporcionar la formación adecuada para las tareas anteriormente descritas.

Para ello, la FDMCM elaborará un documento que indique las condiciones mínimas, de todo orden, que ha de tener esta formación, y programará cursos abiertos a todos los federados FDMCM. La formación constará de una fase teórica y otra práctica, y precisará, por parte del Técnico titulado de la permanente actualización de su formación a través del contacto con la FDMCM.

La FDMCM podrá organizar cursos de Técnicos de Senderos FEDME siempre que cuenten con la aprobación expresa de ésta y adopten sus criterios, currículum mínimo y mecánica. Estos cursos estarán abiertos a todos los federados y pueden estar sujetos a condiciones de prioridad de la propia FDMCM.

17.3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES

Podrán ejercer como Técnicos de Senderos FDMCM en todo el ámbito de Castilla-La Mancha todas aquellas personas que, habiendo completado el ciclo formativo de forma positiva, estén dados de alta como Técnicos en activo en la FDMCM y cumplan los requisitos de formación continua u otros necesarios además de estar federados con la FDMCM el año en el que pretendan llevar a cabo las funciones que le son propias.

Los Técnicos de Senderos de Castilla-La Mancha estarán obligados a cumplir la Norma establecida en el Reglamento de Senderos Homologados FDMCM y a colaborar en todo momento con el Comité de Senderos de Castilla-La Mancha.

18. USOS COMPATIBLES

Se consideran compatibles con la actividad del senderismo los usos tradicionales que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito senderista, limitándose al máximo el uso de vehículos a motor.

19. USOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran usos complementarios de los recorridos de senderismo: el montañismo, la marcha nórdica, las carreras por montaña, el excursionismo, la actividad ecuestre y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados, siempre que se respete la prioridad de tránsito de los que marchan andando y que no se degrade el entorno natural.



20. MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS SENDEROS HOMOLOGADOS

La ubicación de Senderos Homologados en el medio natural somete a estos a la acción de los diversos agentes que contribuyen al deterioro de los mismos. El mantenimiento continuo de estas infraestructuras garantiza que se prolonguen en el tiempo las condiciones necesarias de seguimiento y seguridad para los usuarios.

1. El mantenimiento de un Sendero corresponderá siempre a la Entidad promotora del mismo, que además asumirá, según el compromiso adquirido con la Homologación, el coste de las inspecciones técnicas periódicas u ordinarias, que se realizarán desde la FDMCM con el fin de comprobar que las condiciones mínimas de seguimiento y seguridad se mantengan.
2. Con carácter general, estas inspecciones se realizarán cada 4 años, pudiendo por mutuo acuerdo entre la FDMCM y el promotor acordar un plazo mayor.
3. Por su parte, corresponderá a la FDMCM la vigilancia del cumplimiento por parte de los Promotores de las obligaciones asumidas en virtud del presente Reglamento.
4. Desde la FDMCM se promoverá la figura del auxiliar, padrino o mantenedor de senderos, orientada principalmente a clubes y asociaciones, a los que se formará para dicha labor a cargo de Técnicos de Senderos FDMCM. Las labores de mantenimiento podrán contar con el apoyo y supervisión de un Técnico de Senderos de la Federación provincial. Esta figura se considera muy adecuada para la correcta conservación de los senderos GR®.
5. Además, se considera conveniente, de cara a una mejor conservación de los senderos homologados de la región, la oferta de formación básica para el mantenimiento de Senderos tanto a promotores públicos o privados, como a agentes locales y de desarrollo rural en el caso de redes territoriales, así como a cualquier otro organismo con vinculación justificada que lo pueda solicitar.
6. También se podrán establecer Convenios y Acuerdos, con instituciones públicas o privadas, que garanticen el mantenimiento continuo y el buen uso de la red de Senderos Homologados de Castilla-La Mancha.

21. FINANCIACIÓN

Los fondos o la financiación necesaria para la creación de un sendero, así como para su posterior mantenimiento, correrán por cuenta de la persona o entidad que lo promueva.

Igualmente serán responsabilidad del Promotor los gastos derivados del Procedimiento de Homologación y de las posteriores Revisiones periódicas que se realicen al trazado cada cuatro años.

22. RED DE SENDEROS DE CASTILLA-LA MANCHA

Se llevará a cabo por la FDMCM teniendo en cuenta la Legislaciones actuales y futuras sobre esta materia en Castilla-La Mancha y manteniendo contactos con todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, si así se solicita:

- Planificar a medio y largo plazo las actuaciones en materia de senderos.
- Garantizar la conexión de los senderos de Castilla-La Mancha con las redes existentes a nivel del Estado Español e Internacional.
- El establecimiento de los criterios básicos de actuación para la creación, conservación y reestructuración de recorridos ya existentes que precisen variaciones en su trazado.



DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Senderos Homologados FDMCM entra en vigor en el mes de marzo del 2021, tras su aprobación por la Junta Directiva de la FDMCM, y previa deliberación en la Asamblea Extraordinaria de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha celebrada el 13 de marzo de 2021.



ANEXO 1

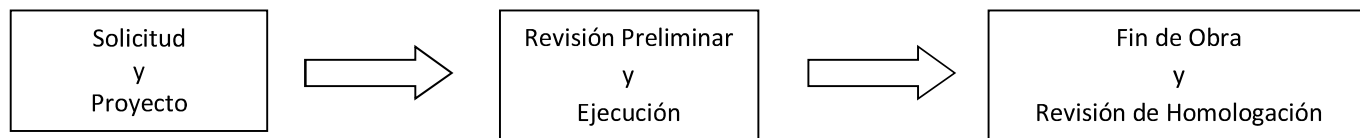
PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA SENDEROS FDMCM: GR®, PR® y SL®

PRELIMINARES

- ✓ Se considerará PROMOTOR de un sendero a la Entidad responsable de la ejecución, mantenimiento y promoción de todo itinerario señalado bajo la Norma FDMCM.
- ✓ El PROMOTOR podrá ser cualquier persona o entidad pública o privada que demuestre tener medios y/o recursos suficientes no sólo para la creación sino también para la conservación de la infraestructura.
- ✓ La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha (FDMCM) tiene delegadas todas las atribuciones para la Gestión y Registro de los senderos señalizados con las marcas registradas por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME).
- ✓ La apertura de todo Expediente de Homologación en Castilla-La Mancha supondrá la aceptación de la Norma FDMCM para Senderos Homologados desarrollada en su Reglamento.
- ✓ Sólo se podrá completar un Expediente por sendero, no admitiéndose en ningún caso solicitudes que puedan englobar distintos trazados o redes de senderos.
- ✓ No se admitirán a trámite Solicitudes precedentes de Promotores que mantengan actuaciones pendientes en otros Senderos Homologados o en tramitación.
- ✓ No se homologarán aquellos senderos que transiten en torno a 10% del total por viales asfaltados con frecuencia de tráfico, excluyendo lo correspondiente al perímetro urbano de las poblaciones que atraviese.
- ✓ El Comité de Senderos FDMCM se reserva el derecho de denegar la entrada en el Registro Oficial de Senderos de Castilla-La Mancha de aquellos Expedientes de Homologación que no cumplan la Norma FDMCM y/o presenten bajo interés para esta actividad.

PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

A grandes rasgos, el Procedimiento de Homologación consta de tres Fases diferenciadas:



Para el inicio del Procedimiento de Homologación, la Entidad Promotora deberá ponerse en contacto bien con la Vocalía Regional de la FDMCM o bien con la Vocalía de la provincia a la que pertenezca el trazado, con el fin de obtener el enlace de acceso a la plataforma virtual del Comité de Senderos en la que se completará la Solicitud y se albergará el Expediente final del sendero.

El desarrollo de la documentación será completamente telemático, salvo excepciones justificadas.

Cualquier duda relacionada con la documentación y señalización del sendero deberá ser consultada con el Vocal de contacto que será el encargado de guiar al Promotor durante todo el proceso.

A continuación, se resumen los 10 pasos que habrá de seguir todo Sendero para obtener con éxito la Homologación y entrada en el Registro Oficial de Senderos de Castilla-La Mancha:

1. Solicitud y Proyecto - El Promotor del sendero deberá tener claro desde el principio el trazado que quiere señalar, completando en la Solicitud de la plataforma virtual, y en la medida de lo posible, los datos que se requerirán sobre él. Éstos serán:



- Identificación de la Entidad Promotora solicitante y del representante asignado.
 - Descripción general del sendero y su entorno, así como de los elementos de interés que propician su creación.
 - Datos técnicos del trazado, configuración y croquis del recorrido.
 - Estrategias de promoción y mantenimiento previstas.
 - Compromiso de Mantenimiento por un período **mínimo de 4 años** desde la Homologación del sendero.
 - Certificación sobre la titularidad de los terrenos, siendo necesario adjuntar, además, por parte del promotor, documentación oficial avalada por los Ayuntamientos por los que discurra el trazado, así como autorización expresa de los propietarios en caso de transitar por propiedades privadas.
2. **Resolución y Factura** - Tras examinar la Solicitud presentada, y si la propuesta se adapta a la Norma FDMCM, el Comité de Senderos emitirá a nombre del Promotor la Factura correspondiente a las Tasas de Tramitación y Homologación del sendero. El Promotor deberá abonar, en un plazo **máximo de 6 meses**, la Factura y enviar a la Vocalía FDMCM el justificante del pago como paso previo para la continuidad del Procedimiento. En el caso de que el Comité encontrara en la Solicitud elementos incompatibles con el Reglamento para Senderos FDMCM, éstos serán oportunamente notificados para que la Entidad promotora pueda realizar las modificaciones necesarias en el proyecto y solicitar la apertura de un nuevo Expediente.
3. **Matrícula provisional** - Tras la recepción del Justificante de pago, el Comité remitirá al Promotor la matrícula provisional asignada (que pasará a ser definitiva una vez Homologado el Sendero) y comunicará la asignación de un Técnico de Senderos FDMCM para la realización de la Revisión Preliminar del trazado.
4. **Revisión Preliminar** - El principal objetivo de la Revisión Preliminar es el de asegurar que la propuesta, una vez señalizada, cumplirá con las características de seguimiento y seguridad propias de los Senderos Homologados. El Técnico de Senderos FDMCM comprobará e informará que:
- Los datos aportados por el Promotor son ciertos y se ajustan a la realidad.
 - No existen riesgos incontrolados o incompatibilidades con la Norma FDMCM.
 - Se tengan en cuenta aquellos elementos, figuras o actuaciones que obligue el Reglamento en función de las características del sendero.
- NOTA: En el caso de los senderos GR® será posible omitir la Revisión Preliminar, si por parte del Promotor se presenta un Proyecto dirigido o supervisado por un Técnico de Senderos en activo. En el caso de que dicho Proyecto no cuente con la participación explícita de un Técnico de Senderos, pero sí tenga como base el presente Reglamento, será el Comité de Senderos quien supervise la idoneidad del texto.
5. **Autorización para el balizaje** - Una vez completada la Revisión Preliminar por parte del Técnico, el Comité de Senderos comunicará al Promotor el resultado de la misma y autorizará, en su caso, el inicio de las labores de balizaje o señalización, las cuales no podrán superar el plazo **máximo de 3 años** para su finalización (salvo causas justificadas y/o prórroga del plazo). El Comité podrá adjuntar el Informe Preliminar a la notificación con el fin de que el Promotor tenga conocimiento de las deficiencias y/o recomendaciones detectadas por el Técnico de cara a su oportuna resolución u observación durante el proceso de señalización del trazado. En el caso de que el Técnico encontrara sobre el terreno elementos de riesgo o incompatibilidad con el Reglamento para Senderos FDMCM, éstos serán oportunamente notificados para que la Entidad promotora pueda realizar las modificaciones necesarias en el proyecto y solicitar la apertura de un nuevo Expediente.
6. **Fin de obra** - Una vez finalizadas las labores de balizaje, que no podrán superar el plazo **máximo de 3 años**, la Entidad promotora deberá comunicar y documentar fotográficamente este hecho al Comité de Senderos FDMCM a través de la plataforma virtual. También es imprescindible que se aporte copia en formato digital del folleto o topografía del sendero.



7. Resolución para Revisión - Tras la recepción del comunicado de Fin de Obra, el Comité notificará al Promotor el paso a la última Fase: la Revisión de Homologación a cargo del Técnico de Senderos asignado.
8. Revisión de Homologación - El objetivo de la Revisión de Homologación es el de comprobar que el sendero existe, está señalizado y es seguro, cumpliendo así con la Norma FDMCM para Senderos Homologados.
9. Certificado de Homologación - Una vez completada la Revisión de Homologación por parte del Técnico, el Comité de Senderos comunicará al Promotor el resultado de la misma y enviará en formato digital el Certificado de Homologación del Sendero.
El Comité podrá adjuntar el Informe Técnico a la notificación con el fin de que el Promotor tenga conocimiento de las incidencias y/o recomendaciones detectadas por el Técnico para su oportuna resolución u observación de cara al mantenimiento posterior del trazado.
En el caso de que el Técnico encontrara sobre el terreno deficiencias graves o carencias relacionadas con la seguridad y/o el seguimiento, éstas serán oportunamente notificadas para que la Entidad promotora realice las reparaciones necesarias antes de la Homologación definitiva del sendero.
10. Reparación de deficiencias - Una vez finalizadas las reparaciones señaladas, en un plazo **máximo de seis meses**, la Entidad promotora deberá comunicar y documentar fotográficamente este hecho al Comité de Senderos FDMCM a través de la plataforma virtual.

El incumplimiento del plazo previsto para el balizaje del Sendero, salvo solicitud previa de prórroga justificada a través de la Vocalía FDMCM, conllevará sin remedio a la pérdida del número provisional asignado y de los importes de las Tasas abonados.

Tasas Generales por Tramitación y Homologación de Senderos

TIPO	TASA GENERAL	IMPORTE POR SENDERO
PR / SL	500 euros	<u>Incluye 2 Revisiones Técnicas: Preliminar y de Homologación, para senderos de 1 jornada (20 km).</u> <ul style="list-style-type: none">• Para el cálculo de los senderos lineales se tendrá en cuenta el doble de su longitud.• Para los senderos que impliquen más de 1 jornada o superen los 20 km, la tasa se verá incrementada a razón de 21 €/km.• A partir de los 25 km de recorrido la tasa se incrementará en 200 €.
GR	41 euros/km	<u>Incluye 2 Revisiones Técnicas: Preliminar y de Homologación.</u> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de que el Promotor presente un Proyecto dirigido o avalado por un Técnico de Senderos o, en su defecto, sea supervisado por el propio Comité de Senderos de la FDMCM, se valorará la exclusión de la Revisión Preliminar obligatoria, quedando la tasa en 21 €/km más 500 € en concepto de visado de dicho Proyecto.
Estas Tasas serán revisadas y aprobadas por la Junta Directiva de la FDMCM con carácter anual y con arreglo al IPC		
Tasas exentas de IVA por concurrir los requisitos del Art. 20, aptdo. 3, de la Ley 37/92 de 28 de diciembre		
NOTA: En caso de detectarse graves deficiencias, durante la Revisión de Homologación, que hiciesen necesaria la realización de un examen posterior a la reparación de las mismas, el expediente generará una nueva Factura a cuenta del promotor por el importe de 200 € para senderos PR y SL y de 21 €/km para senderos GR.		
NOTA: Se respetarán los acuerdos o Convenios particulares establecidos por la FDMCM con Entidades públicas o privadas firmados con anterioridad o que puedan llevarse a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.		



TITULARIDAD DE LOS CAMINOS Y OTRAS AUTORIZACIONES

La Entidad promotora del sendero deberá verificar, y comunicar a la FDMCM de manera previa a la ejecución del sendero, los siguientes aspectos y condiciones:

- Que los caminos por los que discurre el trazado son de uso público y/o de libre acceso.
- Que en el caso de los caminos y/o accesos privados se han obtenido los correspondientes permisos y autorizaciones de paso, acondicionamiento y señalización.
- Que se ha informado a todos los Organismos afectados por la creación del sendero (Medio Ambiente, Carreteras, Confederación Hidrográfica, Vías Pecuarias, Patrimonio, Ferrocarriles, Costas, Defensa...) obteniendo, en su caso, los permisos y autorizaciones necesarias tanto para el acondicionamiento y señalización del sendero como para la implantación de la señalización de soporte natural.
- Que en el caso de tránsito en espacios protegidos se han obtenido los permisos correspondientes y se va a acatar las condiciones o restricciones impuestas.

Junto con la Solicitud de apertura de Expediente, la Entidad promotora deberá aportar Certificado expedido por los Ayuntamientos afectados en el que se certifique la titularidad pública de los terrenos, así como Autorización firmada por parte de los propietarios en el caso de transitar o atravesar fincas o terrenos privados.

El Promotor deberá conocer y observar la Normativa Autonómica para este tipo de infraestructuras. Además, deberá tener en cuenta los programas de desarrollo rural de la zona o comarca por la que transite el sendero, siempre en coordinación con los distintos Estamentos que puedan tener competencias en este aspecto.

La FDMCM se reserva el derecho de solicitar información a las distintas Instituciones Públicas con el fin de verificar que el trazado de los senderos propuestos discurre legalmente y no incumple las normativas establecidas para los espacios protegidos, así como la Ley de Caza, el paso por fincas privadas u otros impedimentos que puedan generar conflicto.

OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL SENDERO

La Entidad promotora del sendero asume, de manera necesaria para la continuidad del Alta del trazado en el Registro Oficial de Senderos FDMCM, los siguientes compromisos y obligaciones:

- El compromiso con la observación y correcto mantenimiento del trazado por un período **mínimo de 4 años** desde la fecha de homologación.
- La obligación de asignar los recursos necesarios para la realización de mantenimientos periódicos, así como para la corrección de deficiencias y/o modificaciones que se puedan producir con respecto al proyecto original.
- El nombramiento de una persona responsable y encargada del mantenimiento del sendero.
- Facilitar la coordinación con la FDMCM en las posibles actualizaciones que afecten al sendero.
- Colaborar con la FDMCM en la realización de Revisiones periódicas u ordinarias, con el fin de certificar la adecuación del sendero a la Norma FDMCM
- Retirada de toda la señalización, cartelería e información del sendero en el caso de que se produzca la pérdida de la Homologación o descatalogación del sendero por motivos que puedan afectar al seguimiento y la seguridad del trazado.

REVISIÓN PERIÓDICA U ORDINARIA DE MANTENIMIENTO

Esta Revisión, que será previamente comunicada a la Entidad promotora, se realiza una vez transcurrido el plazo de vigencia de la Homologación inicial (con carácter general cada 4 años) y su función es la de comprobar que las condiciones de seguimiento y seguridad se mantienen y son aptas gracias a las labores de mantenimiento comprometidas por la Entidad promotora.



Si el resultado es Positivo se producirá de manera automática la prórroga en la Homologación del sendero por un periodo de la misma duración que el previo, así como la continuidad en el Registro Oficial de Senderos de Castilla-La Mancha.

En el caso de que el resultado sea Negativo y el Técnico encontrara sobre el terreno deficiencias graves o carencias relacionadas con la seguridad y/o el seguimiento, éstas serán oportunamente notificadas para que la Entidad promotora realice las reparaciones necesarias antes de efectuar la prórroga en la Homologación del sendero.

Tasas particulares para las Revisiones Periódicas de Mantenimiento

TIPO	IMPORTE POR SENDERO	
PR / SL Etapa GR	300 euros	Incluye 1 Revisión Técnica para senderos PR y SL, así como Etapas de GR (máx. 20 km). <ul style="list-style-type: none">• Para el cálculo de los senderos lineales se tendrá en cuenta el doble de su longitud.• Para los senderos que superen los 20 km, la tasa se verá incrementada a razón de 21 €/km.
Estas Tasas serán revisadas y aprobadas por la Junta Directiva de la FDMCM con carácter anual y con arreglo al IPC		
Tasas exentas de IVA por concurrir los requisitos del Art. 20, aptdo. 3, de la Ley 37/92 de 28 de diciembre		
NOTA: En caso de detectarse graves deficiencias, durante la Revisión de Homologación, que hiciesen necesaria la realización de un examen posterior a la reparación de las mismas, el expediente generará una nueva Factura a cuenta del promotor por el importe de 200 € para senderos PR y SL y de 21 €/km para senderos GR.		
NOTA: Se respetarán los acuerdos o Convenios particulares establecidos por la FDMCM con Entidades públicas o privadas firmados con anterioridad o que puedan llevarse a cabo con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.		

El procedimiento para las Revisiones Periódicas de Mantenimiento será el siguiente:

1. Notificación y Factura - Una vez finalizado el plazo de Homologación (con carácter general cada 4 años) el Comité de Senderos contactará en primera instancia con el Promotor para informar sobre la necesaria Revisión del trazado, con el fin de poner sobre aviso y obtener su aprobación, antes de la emisión de la Factura correspondiente a la Tasa de Revisión Periódica del sendero. El Promotor deberá abonar, en un plazo **máximo de 6 meses**, la Factura y adjuntar el justificante del pago a la plataforma como paso previo para la continuidad del Procedimiento.
2. Revisión Periódica - Una vez recibidas las tasas, se comunicará al Promotor la visita del Técnico, que comprobará sobre el terreno el estado de conservación del sendero y que se cumplen las condiciones de seguimiento y seguridad que marca el Reglamento FDMCM.
3. Certificado de actualización de la Homologación - Una vez completada la Revisión Periódica por parte del Técnico, el Comité de Senderos comunicará al Promotor el resultado de la misma y enviará en formato digital el Certificado de actualización de la Homologación del Sendero.
El Comité podrá adjuntar el Informe Técnico a la notificación con el fin de que el Promotor tenga conocimiento de las incidencias y/o recomendaciones detectadas por el Técnico para su oportuna resolución u observación de cara al mantenimiento posterior del trazado.
En el caso de que el Técnico encontrara sobre el terreno deficiencias graves o carencias relacionadas con la seguridad y/o el seguimiento, éstas serán oportunamente notificadas para que la Entidad promotora realice las reparaciones necesarias antes de la actualización de la Homologación definitiva del sendero.
4. Reparación de deficiencias - Una vez finalizadas las reparaciones señaladas, en un plazo **máximo de seis meses**, la Entidad promotora deberá comunicar y documentar fotográficamente este hecho al Comité de Senderos FDMCM a través de la plataforma virtual.



La Entidad promotora asume que el incumplimiento de las condiciones, obligaciones y compromisos contraídos con la Homologación del Sendero supondrá la Descatalogación y Baja en el Registro Oficial de Senderos de la FDMCM, quedando obligado el Promotor, en tal supuesto, al desmantelamiento total de la instalación, así como a la eliminación de todas las referencias de divulgación electrónica que existan al respecto.

REVISIONES EXTRAORDINARIAS

Se realizarán siguiendo la misma metodología y con el mismo coste que las periódicas u ordinarias y siempre que acontecimientos extraordinarios así lo requieran. En particular cuando el promotor quiera recuperar el Alta en el Registro del Senderos Homologados tras la destrucción total o parcial a causa de fenómenos naturales o actos vandálicos, tras la Baja temporal o descatalogación del sendero o por cualquier otra causa que lo haya dejado fuera del Registro Oficial de Senderos de Castilla-La Mancha.

Comité de Senderos FDMCM 2021



ANEXO 2

CONVENIO DE CESIÓN DE LAS MARCAS GR®, PR® Y SL® ENTRE LA FEDME Y LA FDMCM

INTRODUCCIÓN

El proceso democrático español configuró una arquitectura política que añadió la realidad autonómica al esquema de poderes hasta entonces existentes. Uno de los títulos más debatidos de la vigente Constitución española, es el referido a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En estas fechas todas las ellas cuentan con una Ley del Deporte propia, que es de aplicación a cada una de las federaciones integradas en la FEDME. Las competencias en las materias que giran en torno al mundo de los senderos y el senderismo son también autonómicas.

El mundo federativo, a imagen y semejanza del proceso político, asumió la nueva configuración del Estado estructurándose a partir de las federaciones autonómicas y se procedió al reparto de áreas de trabajo. El documento que rige la vida de la FEDME, los estatutos, caminan en este sentido y, en cuanto al senderismo, recibe su tratamiento global y de consenso en el documento denominado "Manual de Senderos"

Criterio General

Es de general entender que, independientemente de que las funciones concretas tengan responsables concretos, se ha de trabajar bajo el prisma de la colaboración entre todas las federaciones. El intercambio continuo de información, la idea de que la comunidad senderista trasciende las fronteras federativas, la articulación homogénea de las redes, etc. son conceptos que han de estar en la mente de todos a la hora de actuar.

Este ha sido el camino seguido hasta la fecha, con la creación del Comité Estatal de Senderismo, que integra a los representantes de todas las federaciones autonómicas y que ha posibilitado la coordinación entre ellas, otorgando homogeneidad a los trabajos que se realizaban.

Ámbitos de la FEDME

Es ámbito de acción de la FEDME, en materia de senderismo y senderos, la elaboración de los documentos de referencia. Se procurará que estos tengan consenso mayoritario y serán aprobados por la Junta de la FEDME o, si es el caso, por la Asamblea de la FEDME

También serán ámbitos de acción de la FEDME

- La representación y el diálogo con los organismos institucionales estatales, pudiéndose incorporar a dichas dinámicas las federaciones autonómicas que procedan.
- La propiedad y la defensa jurídica de las marcas y de la maqueta de la topografía, la divulgación de aspectos generales de la red, y la llevanza de un registro general de todos los senderos
- Las labores de coordinación de todas aquellas acciones relativas a senderos que superen el territorio de una federación autonómica.
- La representación en la ERA "per se", pero también de aquellas federaciones autonómicas y/o territoriales que no sean miembros de la misma.

Ámbitos de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha.

Es ámbito de la acción de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha el desarrollo y gestión en su territorio, en todas sus vertientes, de las redes de senderos señalados con las marcas registradas. Cabe citar especialmente la homologación y el control de la información específica de las redes de senderos homologados de su ámbito.



Lo es también el desarrollo de documentos equivalentes a los de la FEDME, aplicables exclusivamente en su territorio, como los reglamentos de homologación. Estos no serán contradictorios con los generales. Tanto estos como todos los relativos a los senderos deberán ser comunicados a la FEDME.

Es exclusiva de las mismas la representación y el diálogo con los organismos institucionales autonómicos, pudiéndose requerir para ello el apoyo de la FEDME.

Ámbitos compartidos

Las relaciones con las federaciones deportivas homólogas de otros países serán desarrolladas por la FEDME; no obstante, la Federación de Deportes de Castilla-La Mancha, participarán junto a la FEDME y darán su opinión en cuestiones que tengan que ver con su territorio en dichas relaciones.

Situaciones especiales

Cabe la posibilidad, ante situaciones de carácter extraordinario, del ejercicio de funciones propias de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha por parte de la FEDME o viceversa. Esta excepcionalidad ha de ser fruto de un consenso entre la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha y la FEDME, plasmando por escrito las condiciones de la misma, fijándose el ámbito, el tiempo y la valoración económica que proceda.

CLAUSULAS DEL CONVENIO DE CESION DE MARCAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es la licencia, exclusiva para el territorio de Castilla-La Mancha, de las marcas de senderos GR®, PR® y SL® registradas a favor de la FEDME en la Oficina de Patentes y Marcas (nº 2456097, 2456098 y 2456100) a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha para su gestión en su ámbito territorial y de la maqueta de la topografía, en tanto en cuanto la FEDME mantenga en vigor dicho registro.

Segunda. Legislación aplicable

Es de aplicación la Ley 17/2001 de 7 de Diciembre de 2001, de Marcas en sus artículos 2 y 34, según los cuales el derecho de propiedad sobre la marca se adquiere por el registro válidamente efectuado y el Registro de Marcas tendrá carácter único en todo el territorio nacional. El registro de la marca confiere a su titular el derecho exclusivo a utilizarla.

Tercera. Condición genérica de la licencia

Tanto la FEDME como la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha reconocen la necesidad de articulación homogénea de las redes de senderos, en atención a la insuficiencia que suponen las fronteras administrativas para la comunidad senderista y al beneficio que reporta el intercambio de información, y se comprometen a que el espíritu de colaboración anime todas sus relaciones.

Cuarta. Condiciones específicas de la licencia

1. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a llevar a cabo la gestión de las marcas GR®, PR® y SL® aplicando lo contenido en los documentos aprobados, en materia de senderos, por la Junta de la FEDME
2. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha se compromete a comunicar a la FEDME, mediante una ficha técnica elaborada por la misma, los datos de los senderos homologados, para la confección del registro deportivo y las revisiones que este tenga



3. La FEDME se compromete a posibilitar la participación a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en la elaboración de los documentos relativos a los senderos.
4. La FEDME se compromete a prestar apoyo técnico en materia del uso de las marcas, a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha en el objeto de este convenio, tras una petición razonada técnicamente
5. La FEDME se reserva la capacidad de comprobar el cumplimiento por parte de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, de lo enunciado en los documentos vigentes sobre senderos.
6. La licencia de las marcas será a título gratuito, sin que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, adquiera ningún derecho sobre las mismas y la propiedad de las citadas marcas, aunque sea con el carácter gratuito, pertenecerá siempre a FEDME.
7. La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha no podrá ceder la licencia de las marcas a terceros, ni conceder sublicencias.
8. La FEDME vincula la utilización de las marcas registradas, que se ceden a la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, a la condición de paso franco y gratuito de los ciudadanos por los caminos que las soporten.
9. Es aplicable a este convenio todo el contenido del artículo 48 de la vigente Ley de Marcas el cual se aplicará siempre a favor de FEDME. En caso de modificarse este artículo ambas partes acuerdan expresamente que durante la vigencia del presente contrato se aplicara el artículo 48 tal y como está redactado actualmente.

Quinta. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se prolongará hasta después de la finalización del proceso electoral de elección de presidente de la FEDME, renovándose de manera automática por plazos de cuatro años a partir de esa fecha, siempre y cuando la FEDME tenga a su nombre el registro de marcas.

Sexta. Finalización del convenio

Cualquiera de las dos partes podrá rescindir este convenio mediante la comunicación de forma fehaciente a la otra parte de su voluntad de rescisión, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del convenio y/o prórroga automática cuatrienal

Se producirá la rescisión automática si se produce la anulación del registro de las marcas citadas a favor de la FEDME, por razón de cualquier circunstancia extra federativa y a la fecha que dicha anulación sea efectiva.

El convenio podrá rescindirse por acuerdo de ambas partes.

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2008

Fdo.: Joan Garrigós i Toro

Presidente de la FED ME

Fdo.: Francisco Juan Duran Ramos

Presidente de la FDMCM